BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 — SABADO, 12 DE MAYO DE 1990 — Número 108

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para «Francisco Gea Perona, S.A.». 2739

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 518/90. 2744

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 335 de 1990. 2744

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 339 de 1990. 2744

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 634 de 1989. 2744

De lo Social número Tres de Murcia. Procesos numerados 690/89. 2745

De lo Social número Tres de Murcia. Autos 959/89. 2745

De lo Social número Tres de Murcia. Procesos numerados 628/88. 2745

Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 2.291/89. 2746

De lo Social número Tres de Murcia. Procesos numerados 1.006/86. 2747

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 341 de 1990. 2747

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

FUENTE ÁLAMO. Corrección de error al anuncio número 3720. 2748

CEUTÍ. Instruido expediente para la cesión gratuita de los patrimoniales. 2748

MAZARRÓN. Convocatoria para cubrir, en propiedad, cinco plazas de Agentes de la Policía Local. 2748

MAZARRÓN. Bases para seis plazas de Auxiliares de Administración General del Ayuntamiento de Mazarrón. 2750

LORQUÍ. Devolución de fianza a don Francisco Sandoval Fernández. 2752

LOS ALCÁZARES. Estudios de Detalle. 2752

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	16.800	1.008	17.808
Aytos. y Juzgados	4.040	242	4.282
Semestral	10.100	606	10.706

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Corrientes	80	5	85
Atrasados año	100	6	106
Años anteriores	135	8	143

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 36 20 41 - 36 20 42

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 4283

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación laboral - Convenios Colectivos

Expediente 29/90

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para "Francisco Gea Perona, S.A.", de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 28-3-90, cuya representación de la empresa, está formada por representantes de la empresa, y la de los trabajadores por las centrales sindicales U.G.T., CC.OO., e Independientes, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 9-4-90, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985; esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de abril de 1990.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 286)

III Convenio de Empresa de "Francisco Gea Perona, S.A."

Artículo 1º— *Ámbito territorial, funcional y personal.*

El presente Convenio afecta a la empresa "Francisco Gea Perona, S.A." distribución transportes Campsa y sus trabajadores, empleados exclusivamente en dicha actividad y que prestan sus servicios en los centros de trabajo de Murcia, Cartagena y Lorca.

Artículo 2º— *Vigencia y duración.*

Este Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1990, cualquiera que sea la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y tendrá una duración de dos años, abarcando el período comprendido entre esa fecha y el día 31 de diciembre de 1991, en cuanto a las cláusulas dispositivas, revisándose por ambas partes únicamente, las condiciones económicas para el año 1991.

Si al finalizar su vigencia no se hubiera denunciado por escrito por ninguna de las partes, con un mes de antelación, se procederá a la prórroga del mismo por años sucesivos, en cuanto a las cláusulas dispositivas, revisándose por ambas partes únicamente, las condiciones económicas.

Artículo 3º— *Concurrencias del Convenio.*

El presente Convenio, se aplicará en sus propios términos y sin cambio alguno durante 1990, variando en el año 1991, únicamente las condiciones económicas, no teniendo por tanto alteración en este segundo año, las cláusulas dispositivas del Convenio. En consecuencia, durante su vigencia, no podrá aplicarse en el ámbito que comprenda otro concurrente total o parcialmente, en cualquiera de los aspectos territoriales, funcional o personal.

Artículo 4º— *Compensación y absorción.*

Las condiciones pactadas en este Convenio, se compensarán en su totalidad, con las que anteriormente vinieran disfrutando los trabajadores, cualquiera que fuera su origen, denominación o forma en que estuvieran concedidas, respetándose las condiciones más beneficiosas, que con caracter "ad personam", siempre que en conjunto y cómputo anual sean superiores a las establecidas en este Convenio.

Las disposiciones legales que pudieran implicar variación económica en todos o en cada uno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán aplicación práctica, si globalmente consideradas en cómputo anual, superan el valor de éstas.

Artículo 5º— *Vinculación a la totalidad.*

En el supuesto de que por cualquier causa, se modificara alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio, quedará todo él sin eficacia, debiendo procederse a un nuevo estudio de la negociación de la totalidad de su contenido, que debe ser uno e indivisible.

Artículo 6º— *Facultades de la empresa.*

Son facultades de la dirección de la empresa, entre otras:

a) La organización y restructuración de la empresa, impuesta por necesidades del servicio público que presta, su organización y estabilidad.

b) La aplicación de métodos o sistemas de trabajo, oído el Comité de Empresa.

Artículo 7º— *Obligaciones del conductor.*

Sin perjuicio de las obligaciones generales del conductor, en el desempeño de su función laboral, se concretan como específicas de esta actividad, las siguientes:

a) La de conducir cualquier vehículo de la empresa, a tenor de las necesidades de ésta, siendo responsable del mismo y de la mercancía que transporta, durante el viaje que se le haya encomendado y de la documentación del vehículo.

b) La de facilitar un parte diario por escrito, del servicio efectuado y del estado del camión, su cisterna y elementos accesorios que se fijen, especificando en dicho parte, cualquier incidencia que se produzca en el servicio.

c) La de cubrir los recorridos por los itinerarios y en el tiempo que se fije, oída la representación de los trabajadores y cumpliendo la legislación vigente al efecto.

d) Inspeccionar el estado, limpieza y conservación de los vehículos, sus cisternas y elementos accesorios, dando parte por escrito a la Dirección Técnica, de cualquier incidencia que se detecte.

e) Empalmar y desempalmar mangueras, abrir y cerrar válvulas, acoplar y desacoplar brazos de carga y descarga y demás mecanismos utilizados para el llenado y vaciado de las cisternas, realizando estas funciones y sus complementarias, tanto si estos elementos son de su propio vehículo, como si son ajenos al mismo y aunque tengan que verificar estas operaciones dentro del recinto de la entidad cargadora y cualquier otra operación de carga y descarga, aprobada por Campsa.

f) La de conocer el funcionamiento y uso de aparatos de extinción de incendios, y ejecutar estas operaciones cuando proceda, así como la de asistir dentro de la jornada de trabajo, a las prácticas de adiestramiento de aquéllos.

g) Durante el llenado y vaciado de las cisternas, verificará la operación de purga en cada compartimento, comprobando la ausencia en los mismos de agua decantada.

h) Atenerse a las normas legales vigentes en cada momento, así como las establecidas por Campsa y a las que se dicten con carácter general, en relación con la circulación y transporte de productos petrolíferos.

Artículo 8º— *Jornada de trabajo.*

La jornada de trabajo para el personal de la empresa, será de cuarenta horas semanales, de acuerdo con el calendario laboral, en cómputo semanal, garantizándose la relación de ocho horas diarias de trabajo efectivo, de lunes a viernes.

Si Campsa realizase carga los sábados, las horas que se precisen realizar por el personal de la empresa, se considerarán como horas extraordinarias.

Cuando la organización del trabajo lo permita y siempre previo acuerdo entre empresa, técnicos y administrativos, se podrá implantar la jornada continuada para éstos, respetándose los que ya la tienen concedida.

A la normativa legal vigente, se estará también en cuanto al descanso semanal y diario.

Dadas las características de esta actividad, cuando las necesidades del servicio lo requieran, se realizarán las horas extraordinarias y de presencia, que como máximo están permitidas en la legislación vigente.

Artículo 9º— *Definición de tiempo de trabajo efectivo y tiempo de presencia.*

I.— Tiempo de trabajo efectivo:

a) La conducción de los vehículos.

b) La parte de tiempo empleado en los procesos de carga o descarga del vehículo, que exija la participación activa del conductor, con manejo de elementos de conexión o dispositivos de llenado del vehículo.

En situación de avería y mantenimiento:

c) El tiempo de reparar la misma, siempre que la reparación la realice el mismo conductor.

d) Cuando sea preciso el remolque a talleres u otros lugares, en donde se vaya a realizar la reparación, el tiempo empleado en dicha operación de remolque, caso de que el conductor asuma la conducción del vehículo averiado.

II.— Tiempo de presencia:

a) La parte de los tiempos de llenado o vaciado del vehículo que sólo requieran vigilancia del proceso, pero no de la utilización de equipos o dispositivos de llenado o vaciado, aunque en este tiempo se efectúen gestiones administrativas relacionadas con el cargamento.

b) Las esperas anteriores a carga o descarga en origen o destino que exijan vigilancia del vehículo.

c) Las esperas por reparación de averías o paradas reguladas por este Convenio Colectivo u otras reglamentaciones, en las que recae sobre el conductor, la vigilancia del vehículo.

d) Cualquier otra actividad a realizar por el conductor, que no esté incluida en el epígrafe "tiempo de trabajo efectivo".

Artículo 10.— *Complemento de antigüedad.*

Los trabajadores fijos cobrarán como complemento personal de antigüedad, un aumento periódico por el tiempo de servicio prestado a la misma empresa, consistente en dos bienios del 5% cada uno y cinco quinquenios del 10% cada uno, siendo el módulo para el cálculo de este complemento, el salario base que perciba el trabajador.

El porcentaje máximo que se puede percibir por este concepto será el 60%, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 11.— *Horas extraordinarias y de presencia.*

Se pacta expresamente, que el valor de la hora extraordinaria será de: 764 (setecientas sesenta y cuatro pesetas), para todas las categorías y de 758 (setecientas cincuenta y ocho pesetas), las horas de presencia, teniendo en cuenta la naturaleza del trabajo que se realiza en el transporte de mercancías peligrosas, y el específico de distribución de productos petrolíferos, las horas "extras" cuyo valor se ha pactado, tendrán el carácter de estructurales y de mantenimiento, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 12.— *Plus de peligrosidad, toxicidad y penosidad.*

Los trabajadores, que como consecuencia de la actividad que desarrollan en la empresa, manipulen o transporten habitualmente, mercancías explosivas o inflamables, percibirán un plus del 15% sobre el salario base, por día trabajado.

Los sábados no festivos, se considerarán como efectivamente trabajados, a los exclusivos efectos de devengo de este plus.

Artículo 13.— *Plus de transporte.*

Se establece la cantidad de 483 pesetas (cuatrocientas ochenta y tres pesetas) diarias, en concepto de plus de transporte, para cada una de las categorías del presente Convenio, excepto para los administrativos, a los que se les abonará la cantidad de 648 pesetas (seiscientas cuarenta y ocho pesetas) diarias. Este plus, se percibirá por día efectivamente trabajado. Los sábados no festivos, se considerarán como efectivamente trabajados a los exclusivos efectos del devengo de este plus.

Artículo 14.— *Plus de puntualidad.*

Se establece un plus de:

508 pesetas por día trabajado para el Grupo I.

352 pesetas por día trabajado para el Grupo III.

491 pesetas por día trabajado para el Grupo IV.

393 pesetas por día trabajado para el Grupo V.

Los grupos de este artículo, se refieren a los citados en la tabla salarial.

Los sábados no festivos, se considerarán como efectivamente trabajados, a los exclusivos efectos de devengo de este plus.

Artículo 15.— *Plus de especialidad técnica.*

Para todo el personal administrativo, que en su actividad funcional y de servicio, ponga sus conocimientos técnicos al servicio de la empresa, se les abonará según su categoría, el siguiente complemento:

Oficiales 1.ª y 2.ª administrativos ..... 15.000 pesetas

Auxiliares Administrativos ..... 14.500 pesetas

Aquellos administrativos que estén percibiendo gratificaciones o incentivos fuera de los conceptos salariales establecidos en el Convenio, no percibirán este plus, salvo en el caso de que este complemento sea superior al que están percibiendo en la actualidad.

Artículo 16.— *Complemento de productividad.*

Se establece para conductores mecánicos, conductores y ayudantes, los siguientes incentivos a la productividad:

a) Por viaje realizado:

Entendiéndose por tal, cada vez que el vehículo salga cargado de factoría, a razón de pesetas ..... 69 ptas.

b) Por kilómetro recorrido:

A razón de ..... 1'42 ptas.

c) Por Tm/m^3 transportada:

A razón de ..... 1'42 ptas.

Artículo 17.— *Pagas extraordinarias.*

Las pagas extraordinarias de Navidad, julio y beneficios, se abonarán en la cuantía de treinta días naturales cada una de ellas, a razón de salario base y antigüedad, vigente en la fecha de devengo de cada paga y se harán efectivas en las siguientes fechas:

Navidad: Del 15 al 20 de diciembre.

Beneficios: Del 15 al 20 de marzo.

Julio: Del 15 al 20 de julio.

Artículo 18.— *Dietas.*

Se fija la cuantía de la dieta completa para todo el personal afectado por el presente Convenio, en 4.695 pesetas (cuatro mil seiscientas noventa y cinco pesetas) diarias, las cuales serán distribuidas de la siguiente forma:

Comida ..... 982 ptas.

Cena ..... 982 ptas.

Pernoctación ..... 2.731 ptas.

Todo conductor que realice dos viajes al día, como mínimo, se le abonará la dieta de la comida. También se les abonará a los trabajadores que realicen un solo viaje al día y supere los 250 kilómetros.

Artículo 19.— *Prendas de trabajo.*

Al personal de tráfico, se le facilitarán como prendas de trabajo:

Dos pantalones, dos camisas, una chaquetilla y un par de zapatos, una sola vez al año, y guantes según las necesidades. Y cada dos años un anorak.

A los mecánicos, dos buzos y un par de zapatos al año.

Estas prendas se entregarán con obligatoriedad, para los trabajadores, con el fin de que en la jornada de trabajo, vayan provistos del uniforme correspondiente.

Las prendas se entregarán al personal dentro de los seis primeros meses del año.

En la adquisición de dichas prendas, intervendrá un miembro del Comité de Empresa y un representante de la misma.

En lo que respecta al personal administrativo, se le compensará de una sola vez, la cantidad de 17.000 pesetas (diecisiete mil pesetas), y se hará efectiva en el mes de junio.

Artículo 20.— *Vacaciones.*

Todos los trabajadores de la empresa, afectados por este Convenio, disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales, a razón de salario base más antigüedad y el importe de una "bolsa de vacaciones", que se cifra en la cuantía de 31.099 pesetas (treinta y una mil noventa y nueve), abonándose éstas en el mes de septiembre.

Artículo 21.— *Licencias retribuidas.*

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Dieciocho días naturales en caso de matrimonio.

b) Tres días en los casos de nacimiento de hijo, enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.

c) Dos días por traslado del domicilio habitual.

d) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

e) Un día en caso de consulta médica fuera de la localidad, ordenada por el facultativo de la empresa o de la Seguridad Social.

f) Un día para renovación del carnet de conducir o D.N.I.

Artículo 22.— *Suspensión del permiso de conducir.*

En el caso de que los conductores se vieran privados temporalmente de su carnet de conducir, portando vehículos de la empresa, bien sea por sentencia firme o resolución también firme de la autoridad competente, por causas distintas a la conducción, bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o cualquier actuación dolosa, la empresa asignará al conductor otro puesto de trabajo dentro de la misma, aunque éste sea de categoría inferior, durante el tiempo de privación del permiso y con el límite máximo de un año, respetando los conceptos salariales, que el trabajador percibía como conductor.

Artículo 23.— *Derechos sindicales.*

En materia sindical, se aplicará la legislación vigente, acordándose para los miembros del Comité, la acumulación de horas que autoriza el artículo 68, apartado d) último párrafo del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 24.— *Incapacidad laboral transitoria.*

El personal que se encuentre en situación de incapacidad laboral transitoria, derivada de enfermedad común o accidente no laboral, percibirá los 14 primeros días de baja el 100 x 100 del salario base, antigüedad, plus convenio y cualquier cantidad que venga percibiendo como condición más beneficiosa el trabajador. A partir del decimoquinto día, se percibirán además de estos conceptos, el plus de peligrosidad y el plus de transporte y en el caso del personal administrativo, el plus de puntualidad.

En el supuesto de que la suma total de estas cantidades, sea inferior al importe de la prestación legalmente establecida en las normas de Seguridad Social, la empresa abonará el importe de esta prestación. Las gratificaciones extraordinarias, se percibirán en su totalidad en la fecha del devengo.

-El personal que se encuentre en situación de incapacidad laboral transitoria, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, percibirá desde el primer día, el sueldo base, antigüedad, plus de peligrosidad, plus de transporte, plus Convenio o cualquier cantidad que venga percibiendo como condición más beneficiosa.

En el supuesto de que la suma total de estas cantidades sea inferior al importe de la prestación legalmente establecida en las normas de Seguridad Social, la empresa abonará el importe de esta prestación. Se percibirán en su totalidad las gratificaciones extraordinarias, en la fecha de su devengo.

Artículo 25.— *Indemnización por muerte o invalidez permanente.*

Para el personal que se rija por este Convenio, la empresa abonará a los trabajadores o sus herederos, las siguientes indemnizaciones:

a) Invalidez permanente total o absoluta para todo trabajo, derivada de accidente laboral o enfermedad profesional .	2.400.000 ptas.
b) Muerte derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional	2.400.000 ptas.
c) Invalidez permanente total, para su profesión habitual o absoluta para todo trabajo derivado de enfermedad común o accidente no laboral	1.000.000 ptas.
d) Muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral	1.000.000 ptas.

Artículo 26.— *Jubilación anticipada.*

Los trabajadores que se rijan por el presente Convenio y lleven como mínimo 24 años de antigüedad en esta empresa, teniendo cumplidos los 60 años de edad, podrán solicitar la jubilación anticipada.

La empresa abonará mensualmente como cantidad fija e invariable la diferencia existente entre la cantidad que abone la Seguridad Social y el 100 x 100 de la base reguladora.

Dicho compromiso, tendrá como duración, hasta que el trabajador cumpla la edad de 65 años, o el tope mínimo que en cada momento pueda establecer la legislación vigente para la jubilación.

El compromiso económico se rescindirá asimismo, cuando la empresa deje la actividad por la que se rige este Convenio.

De no existir acuerdo entre empresa y trabajador, a la jubilación voluntaria que libremente podrá solicitar el citado trabajador, puede oponerse por causa justificada la empresa, quien elevará la petición del mismo a la Comisión Paritaria, que decidirá por mayoría si procede o no, la jubilación solicitada, siendo vinculante esta decisión.

Artículo 27.— *Indemnización por jubilación anticipada.*

Todos los trabajadores que voluntariamente soliciten la jubilación anticipada y previo acuerdo entre empresa y trabajador, percibirán las siguientes cantidades:

A los 60 años ..... 3.000.000 de ptas.

A los 61 años ..... 2.000.000 de ptas.

A los 62 años ..... 1.500.000 ptas.

A los 63 años ..... 750.000 ptas.

Necesariamente esta solicitud, deberá realizarse por escrito y dentro de los tres meses siguientes de cumplir el trabajador la edad en que vaya a jubilarse.

Artículo 28.— *Jubilación obligatoria.*

La jubilación será obligatoria para todos los trabajadores de la empresa, a la edad de 64 años, sometiéndose ambas partes, a lo dispuesto en el R.D. 1.194/85, de 17 de julio, con el compromiso de la empresa, de sustituir al trabajador jubilado por otro trabajador, como mínimo por el tiempo que a este personal jubilado, le faltara para cumplir la edad de 65 años.

En el supuesto de que los trabajadores, no tengan acreditado el período mínimo exigido por la Seguridad Social al cumplir la mencionada edad, la jubilación se producirá en la fecha en que tenga cumplimentado dicho período de carencia mínima exigido para percibir la pensión de jubilación de la Seguridad Social.

Artículo 29.— *Comisión Paritaria.*

Se constituye la Comisión Paritaria, como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento del Convenio. Tendrá su domicilio social en Murcia, calle Torre de Romo, número 23-1º y se compondrá de: Un Presidente y dos Vocales, cada una de las representaciones de la empresa y de los trabajadores.

Será Presidente titular: D. Adolfo de la Hera Ibáñez (Presidente de la Comisión Negociadora del convenio).

Suplente: Dª María Luisa Orts Legaz.

En representación de la empresa:

Titulares: D. Francisco Cerezo Lorente y D. José Bastida Egea.

Sulentes: D. Fernando Moldenhauer Gea y D. Federico Hernández Luna.

En representación de los trabajadores:

Titulares: D. Gerardo Garcerán Ortega y D. Antonio Jiménez Martínez.

Suplentes: D. José Barberá García y D. José Castillo García.

La Comisión Paritaria se reunirá siempre que lo soliciten cualquiera de las partes.

Artículo 30.— *Cláusula de revisión salarial.*

En el caso de que el I.P.C. establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara al 31 de diciembre de 1990, un incremento superior al pactado en este Convenio (8%), se efectuará una revisión salarial con carácter retroactivo, desde el día 1º de enero de 1990, de la diferencia existente entre el porcentaje pactado en este Convenio y el I.P.C. real.

Artículo 31.— *Derecho supletorio.*

En lo no previsto en este Convenio, se regirá la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera y demás disposiciones legales, que son de aplicación.

TABLA SALARIAL

		Pesetas
Grupo I		
I	Jefe de Servicios	103.323
II	Ingenieros y Licenciados	98.434
III	Ingenieros Técnicos	84.116
IV	Jefe de Sección	84.116
V	Jefe de Negociado	77.714
VI	Jefe de Taller	80.274
VII	Jefe de Tráfico	77.714
Grupo II		
I	Jefe de Equipo	73.361
II	Conductor Mecánico	72.592
III	Conductor	70.541
IV	Ayudante	67.468
Grupo III		
I	Oficial 1ª Mecánico	72.592
II	Oficial 2ª Mecánico	70.541
III	Oficial 3ª Mecánico	66.187
IV	Engrasador Lavacoches	66.187
V	Mozo de Taller	66.187
Grupo IV		
I	Encargado General	73.873
II	Encargado de Almacén	73.361
III	Oficial 1ª Administración	73.103
IV	Oficial 2ª Administración	70.541
V	Auxiliar Administración	66.187
Grupo V		
I	Cobrador	66.187
II	Telefonista	64.906
III	Vigilante	64.906
IV	Guarda de Día	64.906
V	Guarda de Noche	66.071

Para los trabajadores comprendidos entre 16 y 18 años, se les aplicará Real Decreto sobre Salario Mínimo Interprofesional.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 4630

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia gratuita número 518/90, instado por doña María José Cava Buendía, por medio del presente se cita a don Pedro Sandoval Cerezo para la celebración del juicio verbal que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1990, a las 11 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don Pedro Sandoval Cerezo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a 16 de abril de 1990.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 4854

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado don Joaquín Dólera López, en nombre y representación de don José Cánovas Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 15-12-89, por la que se convocan para su provisión por concurso de méritos distintos puestos de la Administración Regional y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición presentado frente a la Orden anterior.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 335 de 1990.

Dado en Murcia, a 16 de abril de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4856

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de Hidroeléctrica Española, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la denegación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación girada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, y por el impuesto de municipal de radicación, respecto de una finca sita en la c/ Proclamación de Murcia, correspondiente al primer semestre de 1989.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 339 de 1990.

Dado en Murcia, a 16 de abril de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 4858

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don Luis Carrillo Menchón, en su propio nombre y representación se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Subdirección General de Recurso Humanos, de la Dirección General de Correos, sobre reclamación de haberes.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 634 de 1989.

Dado en Murcia, a 25 de abril de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 5041

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Doña Francisca Pinos Montoya, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados 690/89 en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia número 370/89, formulada por la trabajadora Rosa María Saorín Lova, contra la empresa Fuensanta Ayala Arnaldos, Pieles Moli, en reclamación de la cantidad de 247.462 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 25.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote único:

Consistente en un vehículo Ford, modelo Fiesta 1.4, matrícula MU-5708-AH, valorado en la cantidad de 750.000 pesetas (setecientas cincuenta mil pesetas).

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 31 de mayo de 1990 y a las 11 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 27 de junio de 1990, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 25 de julio de 1990, y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebra la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos, en c/ Arnaldos Cano, s/n., Llano de Molina.

Dado en Murcia, a 30 de abril de 1990.— La Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

Número 4625

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Doña Francisca Pinos Montoya, Magistrado Juez en sustitución reglamentaria del titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social número Tres de mi cargo se siguen autos con el número 959/89, hoy en trámite de ejecución número 42/90, por reclamación de cantidad, seguidos a instancias de Juan José Jiménez Belando, contra Tejidos Sater, S.L., en los que ha sido dictada la siguiente:

Providencia Magistrado Juez, Ilma. Sra. Pinos Montoya.

En la ciudad de Murcia, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa.

Dada cuenta, únase; se tiene por instada la ejecución de sentencia, y

Primero.— Regístrese en el libro correspondiente.

Segundo.— Requiérase a la empresa Tejidos Sater, S.L., de Murcia con entrega de copia del escrito presentado, para que en plazo de cinco días haga efectiva la cantidad de trescientas ocho mil seiscientas noventa y una (308.691) pesetas, reclamadas por la parte ejecutante, Juan José Jiménez Belando, en concepto de principal, más la de 20.000 pesetas, que por ahora se presupuestan para gastos que se pudieran ocasionar en la tramitación de la presente ejecución, todo ello sin perjuicio de posterior liquidación, una vez abonadas ambas cantidades que totalizan la de 328.691 pesetas.

Tercero.— ....

Notifíquese esta resolución a todas las partes interesadas en la presente ejecución, haciéndose constar que contra la misma pueden recurrir en reposición en plazo de tres días ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia. Para notificación de la presente resolución a la demandada, líbrese el correspondiente edicto al "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que las sucesivas notificaciones se realizarán por medio del tablón de anuncios de este Juzgado.

Así lo manda y firma S.S.ª Ilma.— Doy fe.— Ante mí.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Tejidos Sater, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Nuestra Señora de los Buenos Libros, s/n., de Murcia, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Tres.

Dado en la ciudad de Murcia, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5043

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Doña Francisca Pinos Montoya, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen

los procesos numerados 628/88 en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia número 725/88, formulada por los trabajadores Francisco González García y otros, contra la empresa Hernández Puche e Hijos, S.A., en reclamación de la cantidad de 8.077.000 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 500.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote nº 1.— Una mesa metálica con cristal y dos filas de cajones una a cada lateral, de color gris oscuro, valorada en 20.000 pesetas.

Lote nº 2.— Una mesa metálica igual a la anterior, con una sola fila de cajones, valorada en 15.000 pesetas.

Lote nº 3.— Dos armarios metálicos, una sistema AF con doble puerta y otro Vives, con dos puertas plegables, valorado en 36.000 pesetas.

Lote nº 4.— Aparato de aire acondicionado marca Philips, con frío y calor acoplados, valorado en 35.000 pesetas.

Lote nº 5.— Una máquina de escribir manual marca Olimpya, valorada en 7.000 pesetas.

Lote nº 6.— Dos calculadoras eléctricas, una marca Atayo y otra marca Canon, modelo P1014-D, valoradas en 10.000 pesetas.

Lote nº 7.— Un archivador clasificador pequeño con ruedas, valorado en 3.000 pesetas.

Lote nº 8.— Una estantería metálica de dos cuerpos, con cinco lejas cada cuerpo, valorada en 4.000 pesetas.

Lote nº 9.— Veintinueve unidades de estanterías metálicas de tres cuerpos de dos metros de longitud cada cuerpo sin bandeja, en colores rojo y azul, valorados en 18.000 pesetas.

Lote nº 10.— Una mesa metálica con tablero de formica y dos filas de cajones laterales, una a cada lado, valorada en la cantidad de 20.000 pesetas.

Lote nº 11.— Una mesa auxiliar, igual a la anterior, con una fila de cajones laterales, valorada en la cantidad de 5.000 pesetas.

Lote nº 12.— Una fotocopiadora marca Canon, modelo PC-10, valorada en 16.000 pesetas.

Lote nº 13.— Un aparato de aire acondicionado pequeño, marca Gibson, valorado en 20.000 pesetas.

Lote nº 14.— Un camión furgón, marca Avia, modelo 2500 R, matrícula MU-8747-A (en mal estado), valorado en 30.000 pesetas.

Lote nº 15.— Una furgoneta marca Renault R-4 F, matrícula MU-3299-M, (en mal estado), valorado en 25.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 31 de mayo de 1990 y a las 10,30 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 27 de junio de 1990, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 25 de julio de 1990, y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebra la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos, en c/ de la Cruz, nº 3, del Llano de Molina de Segura.

Dado en Murcia, a 30 de abril de 1990.— La Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

Número 4628

INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas con el número 2.291/89, sobre hurto, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio de faltas número 2.291/88, sobre hurto, seguidos por José Antonio Martínez Pérez y denunciada Amparo Mora Ruiz-Gallegos, no comparecida, y perjudicado, Continente, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

Fallo

En atención a lo expuesto este Juzgado por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: Condenar a la denunciada Amparo Mora Ruiz Gallegos, como autora de la falta tipificada en el artículo 587-1.º, del Código Penal en relación con el artículo 514 del mismo Código, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de costas.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a Amparo Mora Gallego, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente en Cartagena, a veintitrés de abril de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 5042

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Doña Francisca Pinos Montoya, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados 1.006/86 en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia número 794/89, formulada por el trabajador Pablo Monteagudo Soler, contra la empresa José Joaquín Esparcia Valcárcel, en reclamación de la cantidad de 2.339.426 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 250.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote único:

Urbana.— Cuatro.— Una vivienda de tipo B, conforme al título y Registro, y C, según de su calificación definitiva de renta limitada de la casa en Murcia, partido de Santiago y Zaraiche, Avenida del Ministro José Solís Ruiz, sin número, conocido por edificio Santiago, con salida directa a la calle sin nombre radicante a su viento de Levante, a través del pasillo de acceso y distribución de esta planta, escalera o ascensor, zaguán y portal general del inmueble. Ocupa la superficie edificada de ciento dos metros y cuarenta y un decímetros cuadrado y la útil, expresada en la referida cédula de calificación, de setenta y ocho metros y setenta y dos decímetros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo, entrada, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de aseo, cuarto de baño, terraza de servicio para lavadero y solana a fachada. Linda: frente, considerando éste su puerta de entrada, pasillo de acceso y distribución de esta planta, vivienda de esta misma planta números dos y tres de la propiedad horizontal; derecha entrando, la vivienda número dos de esta propiedad horizontal; izquierda, la vivienda número tres de esta escritura y planta, y fondo, calle sin nombre; cuota, dos enteros quinientas ochenta y cuatro milésimas por ciento. Valorada pericialmente en la cantidad de cinco millones de pesetas (5.000.000 de pesetas).

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 31 de mayo de 1990 y a las 10 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 27 de junio de 1990, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 25 de julio de 1990, y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebra la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismo, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos, en partido de Santiago y Zaraiche, Avda. José Solís Ruiz, s/n., Murcia.

Dado en Murcia, a 30 de abril de 1990.— La Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

Número 4857

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don José María Vinader López-Higuera, en nombre y representación de Potalmenor, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra las liquidaciones por consumo de agua practicadas por el Ayuntamiento de San Javier, correspondientes a los meses de agosto a noviembre de 1989, ambos inclusive y contra los actos de desestimación presunta por silencio administrativo de los recursos de reposición interpuestos contra las liquidaciones practicadas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 341 de 1990.

Dado en Murcia, a 18 de abril de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Número 5004

FUENTE ÁLAMO

Corrección de error

Como continuación al anuncio número 3720, de fecha 2 de abril próximo pasado, aparecido en este «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 81, de fecha 7 de abril pasado, se hace constar que, por error, se consignaba el P.K. 17'785 de la carretera E-12, margen izquierda, cuando en realidad se trata del P.K. 5'533 de la referida carretera E-12.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Álamo de Murcia, 9 de mayo de 1990.—El Alcalde.

Número 4994

CEUTÍ

EDICTO

Instruido expediente para la cesión gratuita de los bienes patrimoniales, propiedad del Ayuntamiento de Ceutí, sitos en la Vereda de Abajo y Arriba a la sociedad anónima municipal "Promociones Ceutí, S.A." se expone al público por plazo de 15 días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110'2, del R.D. 1.372/86 de 13 de junio.

Ceutí, 8 de mayo de 1990.—El Alcalde.

Número 4567

MAZARRÓN

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 1989, aprobó la convocatoria para cubrir, en propiedad, cinco plazas de Agentes de la Policía Local, incluidas en la plantilla de funcionarios, conforme a las siguientes:

Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de cinco plazas de Agentes de la Policía Local. (Oferta Empleo Público 1990)

***Primera.**— Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de cinco plazas de Guardias de la Policía Local, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento, encuadradas en el grupo D, con las retribuciones correspondientes a dicho grupo y las complementarias que establece la Corporación.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

a) Ser espalol.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 30, referidas estas edades al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Alcanzar una talla mínima de 1'680 metros para los hombres, y 1'630 metros para las mujeres.

d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

e) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2.

f) Haber prestado el servicio militar en cualquiera de los tres ejércitos o estar exento de su prestación, siempre que no sea por causa de incapacidad física.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Administración Autonómica o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

h) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida o dificulte el normal desempeño de sus funciones.

Tercera.— *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, deberán dirigirse al Presidente de la Corporación, debidamente reintegradas, durante el lazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el extracto del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, que deberán ser satisfechas por los aspirantes al presentar su instancia.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles para reclamaciones. Caso de no presentarse reclamaciones la lista provisional quedará elevada a definitiva.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador de los ejercicios de la oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autonoma.

Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento.

Dos Asesores designados por la Presidencia.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Estará presente un representante de la Junta de Personal elegido por ésta, como observador, sin formar parte del Tribunal.

Se podrá designar un asesor para las pruebas de formación física.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. La designación del mismo se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos del Ayuntamiento.

A los efectos de percepción de asistencia por los miembros del Tribunal se fija la categoría primera, establecida en el anexo del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.— *Tallado.*

El tallado de los aspirantes será previo a los ejercicios de la oposición y tendrá carácter eliminatorio.

Séptima.— *Ejercicios de la oposición.*

1.º— Reconocimiento médico-psicológico, consistente en reconocimiento facultativo que determine la aptitud para las funciones propias del puesto de trabajo. Se podrá realizar prueba de carácter psicotécnico.

2.º— Prueba física. Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios orientados a determinar la aptitud física, debiendo superarse en cada una de ellas el baremo que se indica, siendo eliminado el aspirante que no alcance el mínimo exigido:

—Salto de longitud de 4 metros para los hombres y 3'50 metros para mujeres.

—Carrera de 100 metros en tiempo máximo de 16 segundos para hombres y 20 segundos para las mujeres.

—Salto de altura mínima de 1'20 metros para hombres y 1 metro para mujeres.

—Subida de una cuerda lisa de 5 metros de altura para hombres y 4 metros para las mujeres.

—Realización de 10 flexiones para hombres y 8 flexiones para mujeres. El cuerpo en posición recta debe alcanzar un máximo de 10 centímetros del suelo.

—Carrera de 1.000 metros en tiempo máximo de 5 minutos para hombres y 5 minutos 30 segundos para mujeres.

—3.º— Prueba escrita. Este segundo ejercicio consistirá en:

—Resolver operaciones de las cuatro reglas matemáticas.

—Escritura al dictado de un texto elegido por el Tribunal.

—Redacción de un parte de novedades, denuncias, atestados o informes.

4.º— Prueba oral. Consistirá en contestar durante un tiempo máximo de 20 minutos dos temas sacados a la suerte de entre los que figuran en el programa anexo a la presente convocatoria.

Octava.— *Calificación.*

Todos los ejercicios serán eliminatorios. El primer ejercicio se calificará en apto o no apto. Los demás ejercicios serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Novena.— *Propuesta de nombramiento.*

El Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación propuesta de nombramiento de los aspirantes seleccionados, cuyo número no podrá rebasar el de plazas convocadas.

Una vez aprobada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a aquel en que reciban notificación del nombramiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 5/1988 de 11 de julio, de Coordinación de Policías Locales.

Décima.— *Presentación de documentos.*

En el plazo señalado en la base anterior, los aspirantes nombrados deberán presentar los documentos acreditativos de que reúnen los requisitos exigidos para concurrir a la oposición.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo causa justificada, no presentasen la documentación requerida quedarán decaídos de su derecho, sin perjuicio de las posibles actuaciones que correspondan al Ayuntamiento en caso de falsedad.

Undécima.— *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en sus bases.

Duodécima.— *Disposición final.*

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO

Temario para el cuarto ejercicio

1.º— El Estado. Elementos del Estado. La división de poderes. Organización política del Estado español.

2.º— El sistema constitucional. El poder constituyente. La Constitución española de 6 de diciembre de 1978. El Tribunal Constitucional.

3.º— La regulación de los derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución española.

4.º— Las Cortes Generales. Cámaras. La función legislativa. El Gobierno y la Administración. La Administración de Justicia.

5.º— La organización territorial española. Las comunidades autónomas.

6.º— La Adminitración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

7.º— El Derecho administrativo. Fuentes. La Ley. El Reglamento: Conceptos y clases.

8.º— Obligaciones municipales. Los servicios públicos locales y sus formas de gestión. Órganos de gobierno de los municipios: El Ayuntamiento Pleno, la Comisión de Gobierno, el Alcalde y los Concejales.

9.º— El procedimiento administrativo. Particularidades en relación con la Administración Local.

10.º— La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las entidades locales.

11.º— La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario.

12.º— La Policía Municipal y las re-

laciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del policía municipal con el público.

13.º— La seguridad ciudadana y su relación con la Policía Municipal. Relaciones de la Policía Municipal con la Policía Gubernativa y con la Policía Judicial.

14.º— El tráfico: Velocidad, intensidad, densidad y capacidad. Ordenación del tráfico. Breve referencia al Código de la circulación. Circulación de automóviles. Circulación de personas.

15.º— Las multas municipales: Concepto y clases. El procedimiento sancionador.

16.º— La Policía Municipal y la aplicación de las Ordenanzas de Policía.

17.º— Protección civil. Concepto, casos y aplicaciones por la Policía Municipal.

Mazarrón, 19 de abril de 1990.—El Alcalde, Pedro Muñoz Ballesta.

Número 4768

MAZARRÓN

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 1989, aprobó la convocatoria para cubrir, en propiedad, seis plazas de Auxiliares de Administración General, incluidas en la plantilla de funcionarios conforme a las siguientes:

Bases para la provisión, en propiedad, de seis plazas de Auxiliares de Administración General del Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia), grupo D.

Oferta de Empleo 1990

***Primera.**— Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, mediante oposición libre, de seis plazas vacantes de Auxiliares de Administración General, en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los haberes básicos correspondientes al grupo D, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y las retribuciones complementarias aprobadas por la Corporación, correspondientes a la Oferta de Empleo de 1990.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.1 del R.D. 781/1986, se reservan para promoción interna el 50% de las plazas previstas en esta convocatoria, para aquellos funcionarios de la plantilla que reúnan la titulación y demás requisitos exigidos en la convocatoria, y cuenten con un mínimo de antigüedad de dos años.

Las plazas no cubiertas por promoción interna se sumarán a las restantes de turno libre, siendo comunes a todos los aspirantes, libres o de promoción, las pruebas de selección.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

El resto de las publicaciones que haga mención la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos de la Corporación.

El número de vacantes se podrá incrementar con las que se generen hasta el momento de la finalización de los ejercicios.

Segunda.— *Participación en la convocatoria.*

1.— Requisitos de los aspirantes:

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias. A estos efectos, se descontará de la edad los años de servicios prestados como funcionario de carrera en la Administración Pública.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P. 1er grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el desempeño de sus funciones.

Las personas disminuidas habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.— *Instancias.*

1.— Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», personalmente o por alguno de los medios que autoriza el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.— Las instancias irán dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón, y en ellas se harán constar los siguientes extremos:

—Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono y número del D.N.I., así como declaración expresada de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, debiendo acompañar resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen en la Caja Municipal, los cuales se fijan en 1.500 pesetas, siendo devuelta únicamente, en caso de no ser admitido por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Cuarta.— *Admisión de instancias.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Corporación declarará aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de defectos (10 días) que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos.

De no existir reclamaciones, se considerará elevada automáticamente a definitiva la relación mencionada, sin necesidad de nueva publicación.

Asimismo se determina el lugar y fecha de constitución del Tribunal con indicación, en su caso, del inicio de los ejercicios de la oposición y orden de actuación de los aspirantes.

Todo elo se hará público en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinta.— *Tribunal calificador.*

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial designado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera, designado por la Corporación.

Un representante de la Junta de Personal, como observador, sin formar parte del Tribunal.

Secretario: El que sea de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La Presidencia podrá designar hasta un máximo de dos Asesores para su integración en el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesario, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar en su actuación estrictamente a las bases de la convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlas cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de Técnicos especialistas, designados por el Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a asistencias, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.— *Ejercicios de la oposición y sus calificaciones.*

1.— Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para la realización de los ejercicios, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

El proceso de selección podrá incluir pruebas pisoctécnicas que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

2.— Los ejercicios de la oposición serán tres, de carácter obligatorio:

—Primer ejercicio: Consistirá en una prueba de mecanografía de un texto facilitado por el Tribunal (para lo cual vendrá provisto de máquina de escribir no eléctrica).

El ejercicio tendrá una duración de 10 minutos, e irá dirigido a medir la capacidad de trabajo, velocidad mecanográfica (250 pulsaciones por minuto), limpieza y presentación del trabajo. El opositor en todo caso, deberá presentar mecanografiado todo el texto. En caso de que al terminar el texto sobrase parte del tiempo asignado, el opositor repetirá la escritura de aquél.

—Segundo ejercicio: Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de 30 minutos, 2 temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria, uno de cada temario. La realización de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

—Tercer ejercicio: Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 60 minutos, un tema señalado por el Tribunal.

Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

3.— Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

4.— Calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y, en su caso, pruebas psicotécnicas.

Séptima.— *Lista definitiva, presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.*

1.— Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará propuesta de nombramiento a la Comisión Municipal para que efectúe el correspondiente nombramiento, una vez hayan presentado la documentación.

2.— Los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, la documentación siguiente:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente y fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Título de Graduado Escolar, F.P. 1er grado o equivalente, en original o copia autenticada o compulsada, o resguardo del pago de los derechos del mismo.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de las funciones, expedido por la Jefatura Regional de Sanidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Organismo Público o Corporación Local de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

3.— Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal de Gobierno, los aspirantes que resulten nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 20 días naturales, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento.

Octava.— *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que puedan presentarse y adoptar los criterios, medidas y resoluciones en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

Asimismo, podrá determinar, cuando se considere necesario, la realización de pruebas o entrevistas que permitan determinar, con mayor precisión, la aptitud de los aspirantes.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (R.D. 2.223/1984, de 19 de diciembre), Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable.

Novena.— *Impugnación.*

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO

Temario I: *Derecho Político y Administrativo.*

Tema 1.— La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.— La Corona. El poder legislativo. El poder judicial.

Tema 3.— El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 4.— Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado, con especial referencia al de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 5.— La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 6.— Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 7.— Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 8.— El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 9.— Forma de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 10.— El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 11.— La responsabilidad de la Administración.

Temario II.— *Administración Local.*

Tema 1.— Evolución historica del Régimen Local Español. Referencia a la Constitución de 1978. Ley de Bases de Régimen Local de 1985.

Tema 2.— El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 3.— Organización municipal. Competencias.

Tema 4.— Otras entidades locales. Mancomunidades, Agrupaciones y Entidades Locales menores.

Tema 5.— Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 6.— Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Selección. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 7.— Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 8.— Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 9.— Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 10.— Procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 11.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 12.— Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 13.— Los Presupuestos Locales: El control del gasto público municipal.

Mazarrón, 19 de abril de 1990.—El Alcalde, Pedro Muñoz Ballesta.

Número 4772

LORQUÍ

Devolución de fianza

Habiendo sido solicitada por don Francisco Sandoval Fernández, la devolución de la fianza para garantizar "las obras de pavimentación de calles en la población de Lorquí", plan de Obras y Servicios de 1980, se expone al público, por término de 15 días, para que puedan presentarse reclamaciones.

Lorquí, 21 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

Número 4774

LOS ALCÁZARES

EDICTO

Estudios de detalle

Aprobados definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de abril de 1990, los estudios de detalle relativos a las manzanas 1, 2, 5, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22 de la U.A. número 5 "Gran Hábitat", se somete a general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Los Alcázares, 2 de mayo de 1990.— El Secretario.—V.º B.º el Alcalde, Francisco Montesinos Navarro.